

***ANUNCIO de 8 de noviembre de 2000,  
sobre devolución de subvención de  
contratación indefinida correspondiente a la  
empresa «Sayago Arroyo, Santiago».***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-4199 sobre concesión de subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 17 de enero de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa “SAYAGO ARROYO, SANTIAGO” decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención concedida y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por las dos primeras anualidades de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 1.866.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 26 de noviembre de 1997.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 17 de enero de 2000.—La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda.»

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de noviembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

---

***ANUNCIO de 8 de noviembre de 2000,  
sobre trámite de audiencia a «Ali Long, Ayaz  
(British Project)».***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-6327 «ALI LONG, AYAZ (BRITISH PROJECT)», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores catalogado como EF-6327, le informamos que mediante escrito de fecha 25 de octubre de 1999 (notificado mediante entrega en mano el 13-12-99), se le requirió la documentación necesaria a efectos de justificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Resolución individual de concesión de fecha 8 de julio de 1998, sin que hasta la fecha haya sido remitida la citada documentación, incumpliendo de esta forma tanto la condición general 1.3 de la Resolución como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En fecha 16 de junio de 2000, se acordó iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa “ALI LONG, AYAZ (BRITISH PROJECT)”, cuyo importe asciende a 1.138.000 ptas., lo cual fue notificado conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por edictos mediante la inserción del contenido de la comunicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (del 18-7-00 al 2-8-00) y en el D.O.E. (n.º 83, de 18 de julio de 2000). No obstante, tras un nuevo estudio de la documentación obrante en el expediente administrativo, se observó que se había practicado notificación a la interesada en el domicilio arriba indicado; por este motivo y para una mayor seguridad jurídica del procedimiento se procede, a través del presente escrito, a notificar nuevamente el procedimiento anteriormente referido.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento por incumpli-

miento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 5 de octubre de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

Mérida, a 8 de noviembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

---

***ANUNCIO de 8 de noviembre de 2000,  
sobre solicitud de documentación a  
«Refrescos de Extremadura, S.L.».***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-6742 «REFRESCOS DE EXTREMADURA, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo n.º EF-6742, del que es titular la empresa “Refrescos de Extremadura, S.L.” y como consecuencia de haberse producido las bajas de los trabajadores López Píriz, Jaime y Celada Cabral, Víctor Javier con fechas 24-2-00 y 21-5-00, deberán remitir la siguiente documentación, indicándole que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente:

- Fotocopia compulsada de los documentos nacionales de identidad (D.N.I.) y los números de identificación fiscal (N.I.F.) de los trabajadores contratados para cubrir las vacantes producidas.
- Fotocopia compulsada del contrato indefinido y del alta o variación en Seguridad Social, correspondiente al trabajador contratado para cubrir la vacante producida por la baja de Celada Cabral, Víctor Javier.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a los historiales de afiliación de los trabajadores contratados para cubrir las vacantes producidas.

Lo que se le comunica para que en el plazo de quince días, a

contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente. Mérida, a 18 de septiembre de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

Mérida, a 8 de noviembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

---

***ANUNCIO de 8 de noviembre de 2000,  
sobre devolución de subvención de  
contratación indefinida correspondiente a la  
empresa «González Terrón, Fernando José».***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-8042 sobre concesión de subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de octubre de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa “GONZALEZ TERRON, FERNANDO JOSE” decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 560.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 21 de octubre de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de octubre de 2000.—La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda.»

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Em-